podra concoder licencia para ello, si lo permitiere la estacion de la Esquadra, y tambien en este caso para que los de acreditada exactitud puedan pasar por un mes a sus casas, siempre que justifiquen urgencia.

## ARTICULO 6.

Observará el Inspector las compañías que esten bien entretenidas, y las que esten descuidadas, para venir en conocimiento de la aplicacion u omision de los Oficiales que las tienen a su cargo; a los quales podra castigar con arresto, o informar al Comandante general, si juzgare que alguno es acreedor à la pena de suspensionde empleo, para que proceda à imponersela aquel Xefe, en caso de hallarla justa; en cuvo acontecimiento debera noticiármelo, y enterar a mi generalisimo, como superior Nefe de mi Armada, de las causas que le hayan movido a tal determinacion: hará que los Soldados le presenten las certificaciones de su empeño firmadas de su Capitan, para visarlas, si no lo estuvieren por otro Inspector o por el Capitan general del Departamento: examinara las cuentas, reconociendo algunas libretas, é informandose de los Sargentos, Cabos y Soldados que le pareciere: oira las quejas, y señalará tiempo en que puedan los súbditos dar las reservadas, que justificará para remediar el agravio, y aun satisfacerlo con el castigo si fuere efectivo, ó siendo falso, escarmentar al impostor.

# ARTICULO 7.

Se informara de los caudales que huhiese en caxa, y reconocera las cuentas del Capitan depesitario, para ver si se procede con justificacion en su manejo; desatara las dudas, y satisfara las quejas que sobre esta materia se ofreciesea, previniendo aquello que le parezca mas conveniento, para lo venidero, y no siendo facil que todas las diligencias de la revista de inspeccion se concluyan en un dia, tomara el Inspector el tiempo que le sea necesario para imponerse en todo, y reglarlo con equidad; y para examinar si la tropa está diestra en los exercicios militares, mandara que hagan á su presencia el manejo del arma, y evoluciones que permita la capacidad del baxel.

#### ARTICULO 8.

Concluida la revista, el Inspector comunicara a los Comandantes de la Tropa embarcada los reparos que hubiere hecho, y a todos generalmente hara las prevenciones que le parecieren conducentes sobre el servicio, policía y disciplina de los Batallones embarcados, cuyos Comandantes zelaran su cumplimiento, sin suspender baxo ningun pretexto la práctica de las ordenes del Inspector; pues si sobre ellas tuvieren que representar, ha de ser despues de haber convenido en su observancia.

## ARTICULO 9.

De toda revista de inspeccion que se hubiere pasado en la Esquadra formara el Inspector una relacion exacta, en que comprehenda el número y calidad de la Tropa, con separacion de Batallones y Compañías, estado, vestuario y armamento, señalando aquellas que estén mejor asistidas, y los Oficiales que manifiesten mas puntualidad, aplicacion y aptitud para este servicio; y generalmente todas las circunstancias que conduzean a que mi Generalísimo, como superior Xefe de mi Armada, á quien deberá dirigir esta relacion el Comandante general, quede bien enterado, y pueda pasar a mis manos extensa noticia de todo.

### ARTICULO 10.

viniendo aquello que le parezca mas conveniente, para lo venidero, y no siendo dra, cemo Inspector de la Tropa de Mari-